

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 5.067/21

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2021

B.O.: 7/9/21

Vigencia: 8/9/21

Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Régimen de Controladores Fiscales de nueva tecnología. [Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13](#). Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. Norma complementaria.

Art. 1 – Homologar, de acuerdo con lo dispuesto en la Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13, sus modificatorias y complementarias, el equipo denominado “Controlador Fiscal” de nueva tecnología, cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

Marca	Modelo	Versión	Tipo	Código asignado	Empresa proveedora	C.U.I.T.
Epson	TM-T900FA	01.03 “Neptuno”	Impresora fiscal	EPEPAA	Epson Argentina S.R.L.	30-61410471-2

Art. 2 – El equipo homologado por la presente emitirá los comprobantes y documentos que seguidamente se detallan:

A. Documentos fiscales:

Código	Descripción
81	Tique factura “A”
82	Tique factura “B”
83	Tique
110	Tique nota de crédito
111	Tique factura “C”
112	Tique nota de crédito “A”
113	Tique nota de crédito “B”
114	Tique nota de crédito “C”
115	Tique nota de débito “A”
116	Tique nota de débito “B”
117	Tique nota de débito “C”
118	Tique factura “M”
119	Tique nota de crédito “M”
120	Tique nota de débito “M”

B. Documentos no fiscales homologados:

Código	Descripción
091	Remito "R"
901	Remito "X"
902	Recibo "X"
903	Presupuesto "X"
907	Comprobante donación
910	Documento genérico
923	Mensaje del Controlador Fiscal/sistema
936	Salida de cajero
941	Total de ventas
950	Documento de uso interno
951	Cambio de fecha y hora
952	Cambio de categorización ante el I.V.A.
953	Cambio de inscripción en ingresos brutos

C. Informes:

Código	Descripción
080	Informe de cierre
904	Informe de auditoría

Art. 3 – Para la utilización del equipo que se homologa se deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo II de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13, sus modificatorias y complementarias.

Art. 4 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.